



DERECHO
VIRTUAL

Arbitraje

Última actualización: 01/11/2025

AVISO LEGAL

Este libro es propiedad exclusiva de Derecho Virtual y ha sido elaborado únicamente para el uso de los alumnos inscritos en la academia. Su contenido está protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comercialización, comunicación pública, transformación o cualquier otro uso no autorizado total o parcial del contenido de esta obra, en cualquier formato o por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Derecho Virtual. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes. Todos los derechos reservados

ÍNDICE

Pág.

BLOQUE 1: ARBITRAJE Y EL CONVENIO ARBITRAL	6
Tema 1: Introducción al arbitraje como medio de solución extrajudicial	7
Tema 2: Ley 60/2003, de Arbitraje al descubierto	13
Tema 3: Los Arbitrajes Especiales	21
Tema 4: El Convenio Arbitral y Su Eficacia entre Partes	28
BLOQUE 2: LOS ÁRBITROS	35
Tema 1: Los árbitros y su designación	36
Tema 2: Requisitos y Condiciones para ser Árbitro	41
Tema 3: La Responsabilidad de los Árbitros	49
Tema 4: Nombramiento Judicial de los Árbitros	55
BLOQUE 3: PROCEDIMIENTO ARBITRAL E INTERVENCIÓN JUDICIAL	60
Tema 1: El Procedimiento Arbitral y sus Principios	61
Tema 2: La Intervención Judicial en el Procedimiento Arbitral	65
Tema 3: La Tramitación del Procedimiento Arbitral (I)	71
Tema 4: La Tramitación del Procedimiento Arbitral (II)	77
BLOQUE 4: EL LAUDO ARBITRAL Y SU ANULACIÓN	82
Tema 1: La Terminación del Procedimiento Arbitral	83
Tema 2: El Laudo Arbitral y sus efectos	90
Tema 3: La Anulación del Laudo Arbitral (I)	95
Tema 4: La Anulación del Laudo Arbitral (II)	101
BLOQUE 5: LA EJECUCIÓN DEL LAUDO Y EL ARBITRAJE INTERNACIONAL	107
Tema 1: La Ejecución Forzosa del Laudo (I)	108
Tema 2: La Ejecución Forzosa del Laudo (II)	112
Tema 3: El Arbitraje Internacional y El Laudo Extranjero	118
Tema 4: El Exequatur de los Laudos Extranjeros	124
BLOQUE 6: LA MEDIACIÓN	130
Tema 1: Introducción a la Mediación	131
Tema 2: La Figura del Mediador	136
Tema 3: El Procedimiento de Mediación	143
Tema 4: La Ejecución del Acuerdo de Mediación	150
Tema 5: La Eficacia del Acuerdo de Mediación	157

BLOQUE 1

ARBITRAJE Y EL CONVENIO ARBITRAL



Tema 1: Introducción al arbitraje como medio de solución extrajudicial

El ordenamiento jurídico ofrece diversas vías para la resolución de controversias. Junto a la jurisdicción ordinaria, que ejerce el monopolio estatal de la potestad jurisdiccional, han cobrado una importancia progresiva los denominados **métodos alternativos de resolución de conflictos** (conocidos por sus siglas en inglés, ADR o *Alternative Dispute Resolution*).

Ante un conflicto (sea un accidente de tráfico, problemas arrendaticios o un divorcio), la vía judicial no es siempre la única ni la más idónea. Existen formas de gestión alternativas que pueden resultar **más ágiles, menos costosas** e, incluso, más satisfactorias para las necesidades de las partes.

Entre estos métodos destaca por su eficacia y auge el **arbitraje**, regulado en nuestro país fundamentalmente por la **Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje**.



1. Concepto y naturaleza del arbitraje

1.1. Concepto y caracteres esenciales

Conviene iniciar el estudio de la materia fijando con precisión el concepto de la institución. El arbitraje puede definirse como un medio **heterocompositivo** de resolución de conflictos, en virtud del cual las partes, en ejercicio de su **autonomía de la voluntad**, acuerdan someter una controversia o problema a la decisión de uno o varios terceros imparciales (los árbitros).

Dicha decisión, que pone fin al conflicto, recibe el nombre de **laudo arbitral**.

"El arbitraje es un tercero quien resuelve, actuando como juez privado, con fundamento en la voluntad de las partes."

De esta definición se extraen sus dos caracteres fundamentales, esenciales para el examen:

♦ **Carácter heterocompositivo**

Es un tercero, ajeno a las partes, quien dirige y, fundamentalmente, resuelve el conflicto. Esta figura es el árbitro, que actúa como una suerte de "juez privado".

♦ **Fundamento en la autonomía de la voluntad**

El arbitraje no puede imponerse *ex lege*. Requiere un acuerdo explícito (el **convenio arbitral**) por el que ambas partes deciden voluntariamente sustraerse de la jurisdicción ordinaria para someterse a la decisión arbitral.

1.2. Distinción clave: arbitraje vs. mediación

Es crucial no confundir el arbitraje con la mediación, aunque ambos son métodos alternativos donde un tercero interviene. La diferencia fundamental radica en el papel de dicho tercero y en el origen de la solución:

- ♦ **Arbitraje (Heterocomposición):** El árbitro *resuelve* la controversia. Su decisión (el laudo) es vinculante y se impone a las partes, tengan o no que acatarla.
- ♦ **Mediación (Autocomposición):** El mediador *facilita el diálogo* y modera el debate desde la neutralidad, pero no decide. Son las propias partes (en el ejemplo propuesto, Ana y Juan) las que deben alcanzar voluntariamente una solución.

El árbitro, por tanto, resuelve; el mediador, asiste.

1.3 Esquema 1: comparativa arbitraje vs. mediación

Característica	Arbitraje	Mediación
Naturaleza	Heterocompositivo	Autocompositivo (asistido)
Papel del Tercero	Decide el conflicto	Facilita el diálogo. No decide
Resultado	Laudo arbitral (Vinculante)	Acuerdo (Voluntario)
Parangón	Un "juez privado" dicta sentencia	Un moderador ayuda a las partes a pactar

2. Naturaleza jurídica

El debate doctrinal sobre la naturaleza del arbitraje es clásico y fundamental para comprender su encaje en el sistema. Existen tres teorías principales:

1

♦ Teoría contractualista

Entiende el arbitraje como un mero contrato privado. El fundamento único es el **convenio arbitral**, un acuerdo de voluntades. Desde esta óptica, los árbitros carecen de *potestad* jurisdiccional, pues esta, conforme al **art. 117.3 de la Constitución Española**, queda reservada exclusivamente a los jueces y tribunales integrados en el Poder Judicial. Los árbitros ejercen su función por delegación contractual de las partes.

2

♦ Teoría jurisdiccionalista

Considera que el arbitraje es una institución de naturaleza intrínsecamente jurisdiccional. Basa su argumento en los *efectos* del laudo arbitral, que, como se analizará en temas posteriores, pueden asemejarse a los de una sentencia firme dictada por un juez, incluyendo su potencial de ejecución forzosa.

3

♦ Teoría ecléctica (mixta)

Es la tesis dominante y la que parece acoger la vigente **Ley 60/2003**. Considera que el arbitraje es una institución de naturaleza híbrida: **contractual en su origen** (nace del convenio arbitral y de la autonomía de la voluntad) pero **jurisdiccional en sus efectos** (el laudo produce efectos análogos a la cosa juzgada y es ejecutable).



Nota importante: La teoría ecléctica es la posición mayoritaria en la doctrina española y la que mejor refleja el espíritu de la legislación vigente.

"El arbitraje es contractual en su origen pero jurisdiccional en sus efectos."

3. Clases de arbitraje

La institución arbitral admite múltiples clasificaciones atendiendo a diversos criterios. Para un correcto análisis sistemático, deben distinguirse las siguientes tipologías:

3.1. Por su origen

Este criterio atiende al negocio jurídico que da lugar al sometimiento a arbitraje.

♦ Arbitraje contractual

Es la modalidad más frecuente. La sumisión al arbitraje deriva de un acuerdo de voluntades, generalmente formalizado como una cláusula específica inserta en un contrato principal (p.ej., en un contrato de construcción entre Ana y Antonio) o en un **convenio arbitral** autónomo.

♦ Arbitraje testamentario

La sumisión es ordenada unilateralmente por el testador en su testamento. Se utiliza para que los conflictos que surjan entre los herederos (sean forzosos o no) en el reparto o administración de la herencia sean resueltos por un árbitro.

3.2. Por la forma de designación y administración

Esta clasificación es clave en la práctica y distingue según la intervención o no de una entidad especializada.

♦ Arbitraje ad hoc (a medida)

Las propias partes configuran la totalidad del arbitraje. Eligen directamente a los árbitros (o encargan a un tercero específico que lo haga) y establecen las reglas del procedimiento. No hay intervención de una institución arbitral específica. [Ejemplo: Lucía y Antonio seleccionan un panel de árbitros basándose en su experiencia directa en la distribución de productos].

♦ Arbitraje institucional

Las partes encomiendan la administración del arbitraje y la designación de los árbitros a una institución especializada (p.ej., la Cámara de Comercio Internacional, el Tribunal de Defensa de la Competencia, o diversas asociaciones sin ánimo de lucro con funciones arbitrales). Esta institución provee un reglamento y una logística que profesionalizan el proceso.

4. Según el modo de resolución de la controversia

El arbitraje puede resolverse conforme a dos criterios distintos, lo cual es determinante para el laudo:



♦ Arbitraje de derecho

Es la regla general y la modalidad más frecuente. El árbitro debe resolver la controversia aplicando estrictamente el ordenamiento jurídico (leyes, reglamentos, términos del contrato). Actúa con sujeción a las normas jurídicas relevantes, como lo haría un juez. [Ejemplo: Dos empresas con una disputa sobre la interpretación de una cláusula de suministro].



♦ Arbitraje de equidad

El árbitro resuelve según su "leal saber y entender", buscando la solución que considera más justa y razonable para el caso concreto, sin estar estrictamente limitado por las normas jurídicas. Nótese que no resuelve *contra* la ley, sino *al margen* de ella, guiado por el principio de justicia material. **Este arbitraje solo es posible si las partes lo han pactado expresamente.**

4.1. Según las normas reguladoras (ámbito territorial)

Finalmente, se distingue entre:

- ♦ **Arbitraje Nacional (o interno):** Aquel que se desarrolla íntegramente bajo la soberanía y la legislación procesal española.
- ♦ **Arbitraje Extranjero (o internacional):** Aquel que presenta puntos de conexión con ordenamientos jurídicos extranjeros.

4.2 Esquema 2: clasificaciones del arbitraje

Por su origen

- **Contractual:** Nace de un convenio o contrato (Acuerdo de partes)
- **Testamentario:** Nace de una disposición en testamento (Decisión unilateral del testador)

Por su administración

- **Ad Hoc:** Gestionado 100% por las partes (designan árbitros, fijan reglas)
- **Institucional:** Administrado por una institución (ej. Cámara de Comercio)

Por el modo de resolución

- **De Derecho:** El árbitro aplica la ley vigente (Regla general)
- **De Equidad:** El árbitro resuelve "a leal saber y entender" (Requiere pacto expreso)

Por su ámbito

- **Nacional:** Interno
- **Extranjero:** Internacional

✓ 5. Conclusiones (recapitulación final)

Como recopilación final de los conceptos esenciales introducidos en este tema, conviene retener las siguientes **ideas clave para el examen**:

01

💡 Concepto

El arbitraje es un método **heterocompositivo** de resolución de conflictos, basado en la **autonomía de la voluntad** (convenio arbitral), mediante el cual un tercero (árbitro) resuelve la controversia dictando un **laudo** vinculante.

02

💡 Diferencia clave

No debe confundirse con la mediación (autocompositiva), donde el mediador solo asiste y modera, pero no resuelve.

03

💡 Naturaleza

La teoría dominante (eclectica), que parece reflejarse en la **Ley 60/2003**, lo define como una institución de **naturaleza contractual en su origen y jurisdiccional en sus efectos**.

04

💡 Clases

Existen múltiples clasificaciones (por origen: contractual/testamentario; por administración: ad hoc/institucional; por modo de resolución: derecho/equidad; y por ámbito: nacional/extranjero).

"El arbitraje combina la flexibilidad contractual con la fuerza ejecutiva de una decisión jurisdiccional."

📌 **Recordatorio final:** Dominar estas clasificaciones y conceptos fundamentales es esencial para comprender los temas posteriores sobre el convenio arbitral, el procedimiento y el laudo.



Tema 2: Ley 60/2003, de Arbitraje al descubierto

1. Características y Ámbito de Aplicación

El régimen jurídico actual del arbitraje, contenido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, es el resultado de una larga evolución histórica en el ordenamiento español. Para comprender el alcance de la regulación vigente, resulta preceptivo analizar sus antecedentes legislativos y características fundamentales.



2. Antecedentes Legislativos del Arbitraje en España

El hito fundacional se encuentra en la **Constitución de 1812**, texto pionero que introdujo el derecho de las partes a acudir a este mecanismo heterocompositivo.

Posteriormente, el legislador decimonónico incluyó previsiones sobre la materia en el **Código Civil de 1821** y desarrolló sus aspectos procedimentales en la **Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) de 1881**.

Dichos preceptos dispersos fueron derogados y sustituidos por la primera norma codificada sobre la materia: la **Ley de Arbitraje de 1953**. Este texto se centraba de manera específica en el arbitraje privado y limitaba su ámbito, fundamentalmente, a la resolución de conflictos de naturaleza patrimonial. Un hito posterior en esta etapa fue la creación, en 1981, de la **Corte Española de Arbitraje**.

La necesidad de modernizar la institución condujo a la **Ley 36/1988, de 5 de diciembre**, texto que precede inmediatamente al actual. Esta norma, que sustituyó a la de 1953, tuvo como objetivo principal solucionar las deficiencias de sus predecesoras y alinear el régimen jurídico español con las tendencias internacionales.

"Durante la vigencia de la Ley 36/1988, el arbitraje experimentó una notable expansión en España"

Entre sus efectos más positivos, destacan:

- ✓ Un aumento significativo del tipo y número de relaciones jurídicas, máxime contractuales, en las que las partes incorporaban convenios arbitrales.
- ✓ El asentamiento definitivo del arbitraje institucional.
- ✓ La consolidación de prácticas uniformes, especialmente en el ámbito de los arbitrajes internacionales.
- ✓ La generación de un cuerpo doctrinal estimable.
- ✓ La normalización del uso de los procedimientos judiciales de apoyo y control del arbitraje.

Esta ley se mantuvo vigente hasta la aprobación de la norma actual en el año 2003.



2. La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje

2.1. Objeto y finalidad

Pese al balance positivo de la Ley 36/1988, que había funcionado y contribuido a expandir la institución, el legislador abordó una nueva reforma en 2003.

El objetivo fundamental de la vigente **Ley 60/2003, de 23 de diciembre (LA)**, no era tanto corregir disfunciones graves de la ley anterior, sino **acomodar el régimen jurídico español a la Ley Modelo elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL)**.

Dicha Ley Modelo fue aprobada en 1985, por lo que la adaptación del legislador español se produjo con cierto diferendo temporal.

2.2. Estructura sistemática de la Ley 60/2003

La Ley 60/2003 presenta una estructura sistemática y clara, dividida en nueve títulos, cuyo contenido esencial conviene esbozar:

Disposiciones Generales



Fija el ámbito de aplicación de la ley y, de crucial importancia, delimita las materias susceptibles de arbitraje.

Del convenio arbitral y sus efectos



Regula los requisitos y consecuencias del acuerdo de sumisión a arbitraje. En este punto, **destaca para el examen** que la ley refuerza un **criterio antiformalista** respecto del convenio arbitral, materia que será objeto de análisis detallado en la próxima lección.

De los árbitros



Establece el estatuto de la figura del árbitro, incluyendo los requisitos para serlo, su designación, incompatibilidades y responsabilidad.

De la competencia de los árbitros



Regula una cuestión clave: la potestad de los árbitros para decidir sobre su propia competencia. Acoge la regla doctrinalmente bautizada con la expresión alemana **Competenz-Competenz** (competencia sobre la competencia), que la ley de 1988 ya consagraba en términos menos precisos.